

Secret. Gral.
del Congreso

1 n.º

Lima Marzo 10. de 1825.

N.º 1

Al Sr. Minist. de Estado en el Departam. de Hacienda

Enterado el Congreso de la Nota de V. de U. de 6-
del que rige; en la que consulta si la Ley
sobre secuestro de los emigrados al Callao, deba
regir con respecto á aquellos que abandonaron
de su Casa y hogares se fueron p.^{ta} la Sierra con
el Exército Español; he resuelto; "Que si les
"Comprende la Capitulacion de Ayacucho y
esta se observa, no deben ser secuestradas; y si
"las Capitulaciones no les comprende debe
"procederse seg.^{ta} el Decreto de 5. de Enero ul-
"timo y posteriores declaraciones."

Deon del mismo lo comunicamos
á V. p.^{ta} of lo ponga en conocimiento de V. de U.

Dios que il.º



Q. L. 114 36.

FOL: 1

M.º Vant.º Navarrete
Dir.º Gen.º
Felipe Larrañaga Exccio.º
Dir.º Sec.º